

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DE 2025



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

AÑO:
1

NÚMERO:
15

VOLUMEN:
1

SUMARIO:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL

ÍNDICE

Considerando		Página: 3
	TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO ÚNICO De las Disposiciones Generales		Página: 4
	TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL	
CAPÍTULO ÚNICO De la Estructura y Competencia de la Dirección de Gobernación Municipal		Página: 6
	TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL	
CAPÍTULO PRIMERO De la Dirección de Gobernación Municipal		Página: 6
CAPÍTULO SEGUNDO Del Departamento de Población		Página: 7
CAPÍTULO TERCERO Del Departamento de Enlace con Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana		Página: 8
CAPÍTULO CUARTO Del Departamento de Asuntos Metropolitanos		Página: 8
	TÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN	
CAPÍTULO ÚNICO De la Comisión Edilicia de Gobernación		Página: 9
	TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL	
CAPÍTULO ÚNICO De la Responsabilidad de los Servidores Públicos		Página: 9
TRANSITORIOS		Página: 10

PROEMIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 124, 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 16 fracción III, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 35 y 36 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Se procede al desahogo del punto número nueve del orden del día, de la décimo octava sesión ordinaria pública de cabildo del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán de fecha treinta de mayo del dos mil veinticinco. En uso de la palabra la **C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ**; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la **LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que, en auxilio de sus labores, una vez expuesto el punto de acuerdo al cuerpo edilicio agotada su discusión se solicite a los presentes que manifiesten su decisión levantando la mano en señal de aprobación, desacuerdo o abstención.

PUNTO NOVENO. Se somete a consideración del H. Ayuntamiento el punto de acuerdo relativo a la aprobación, del **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**; Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes presentes. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

Se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**; integrándose al mismo para quedar en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2, 3, 31, fracción I, 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante los cuales se otorga la facultad reglamentaria a los municipios, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México; expide el presente Reglamento Interno de la Dirección de Gobernación Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, mismo que constituye el instrumento que permitirá agilizar sus tareas y eficientar sus actividades, delimitar las competencias y responsabilidades, evitar duplicidad de funciones y propiciar la uniformidad en el trabajo.

El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán en el marco de un Gobierno de Transformación, elabora e implementa documentos administrativos para la mejora regulatoria, innovando en la gestión pública, con la finalidad de contar con una administración capaz de dar respuesta eficaz a las demandas y necesidades de su población; convirtiéndose así, en una entidad administrativa cuya fórmula principal sea fortalecer el vínculo entre el Gobierno y la ciudadanía, a fin de que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que satisfagan las demandas primordiales de la población, y así elevar su calidad de vida.

En este contexto, la Administración Pública Municipal transita hacia un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados de transformación en favor de la ciudadanía. Dicho modelo propone garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia y eficiencia, pero también por el cambio de aquellas que necesitan modernizarse.

Así, el desempeño eficaz de la Administración Pública Municipal toma como base la revisión y actualización permanente de sus estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, así como el diseño e instrumentación de políticas y procesos administrativos innovadores, que atienda de forma oportuna, ágil y con calidez las solicitudes y necesidades de la población de este municipio.

El Reglamento Interno de la Dirección de Gobernación Municipal, es resultado de la actualización y adecuación de nuestra Legislación Municipal al régimen de derecho vigente, por tanto, con el propósito de coadyuvar en la conducción de las relaciones entre gobierno y gobernados, con una sólida cultura democrática y una amplia participación ciudadana, fomentando la convivencia armónica en favor de la paz social. Se integra el presente reglamento de la Dirección de Gobernación Municipal como ordenamiento jurídico que se constituye como un instrumento regulador de su función interna, al facilitar de forma clara y precisa las atribuciones conferidas de cada uno de los departamentos que integran la Dirección.

**C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México.**

A los habitantes hago saber:

Con fundamento y en cumplimiento de los Artículos 115, fracciones I Párrafo Primero y II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 Párrafo Primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 35 Y 36 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y considerando la aprobación en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticinco, el H. Ayuntamiento Constitucional 2025- 2027 de Chimalhuacán, Estado de México, ha tenido a bien aprobar y expedir el presente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para las dependencias municipales que mantienen relación directa con la Dirección de Gobernación, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo y en sus respectivos reglamentos de aquellas y para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos adscritos a la Dirección.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto, reglamentar el funcionamiento interno y las atribuciones de la Dirección de Gobernación y de los departamentos que la integran, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Chimalhuacán, Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Autoridad Auxiliar:** Las personas titulares de las Delegaciones, Subdelegaciones, electas por los ciudadanos;
- II. Bando:** El Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México;
- III. Cabildo:** Asamblea del Ayuntamiento reunido en pleno, para la deliberación y toma de decisiones respecto a los distintos asuntos que conciernen al Municipio de Chimalhuacán;
- IV. Comisión Edilicia:** La Comisión Edilicia de Gobernación que tiene carácter permanente;
- V. COPACI:** Consejo de Participación Ciudadana;
- VI. Dependencias:** Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VII. Directores:** Los titulares de las unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la Presidencia Municipal;
- VIII. Director:** Titular de la Dirección de Gobernación Municipal de Chimalhuacán, Estado de México;
- IX. Gobierno Municipal:** Órgano Ejecutivo del H. Ayuntamiento encabezado por la Presidenta Municipal y las dependencias administrativas subordinadas al mismo, para procurar el bienestar integral de la población;
- X. H. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México;
- XI. Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XII. Manual de Organización:** El Manual de Organización de la Dirección de Gobernación de Chimalhuacán, Estado de México;

- XIII. Manual de Procedimientos:** El Manual de Procedimientos de la Dirección General de Gobernación de Chimalhuacán, Estado de México;
- XIV. Municipio:** El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México;
- XV. Reglamento Interno:** El Reglamento Interno de la Dirección de Gobernación de Chimalhuacán, Estado de México;
- XVI. Reglamento Orgánico:** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México; y
- XVII. Presidenta Municipal:** La Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento, se consideran autoridades competentes para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo, las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. La Presidenta Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La Tesorera Municipal; y
- V. El Director de Gobernación Municipal.

Serán autoridades complementarias, las siguientes:

- I. El Secretario Técnico del Gabinete;
- II. El Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- III. El Director de Protección Civil y Bomberos;
- IV. El Director de Comunicación Social;
- V. El Jefe del Departamento de Población;
- VI. El Jefe del Departamento de Enlace con Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana;
- VII. El Jefe del Departamento de Asuntos Metropolitanos; y
- VIII. Las demás dependencias de la administración pública, a petición expresa de la Dirección de Gobernación, para el adecuado ejercicio de sus facultades.

Artículo 5. La Dirección de Gobernación será autoridad coadyuvante con las siguientes dependencias municipales:

- I. Departamento de Espectáculos;
- II. Departamento de Comercio Establecido;
- III. Departamento de Mercados;
- IV. Departamento de Tianguis; y
- V. Departamento de Vía Pública;

Artículo 6. La Dirección de Gobernación Municipal a través de sus unidades administrativas conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, el presupuesto autorizado por el H. Ayuntamiento, los Manuales de Organización y de Procedimientos internos vigentes, de la Dirección y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por la Presidenta Municipal y el H. Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 7. La Dirección de Gobernación Municipal formulará anualmente su programa operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado. El programa operativo de la Dirección, deberá ser congruente con los programas de las demás dependencias.

Artículo 8. La Dirección de Gobernación Municipal y los Departamentos que la conforman, contarán con los insumos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección.

Artículo 9. La Dirección de Gobernación Municipal formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias, para el buen funcionamiento de dicha dependencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL.

CÁPITULO ÚNICO De la Estructura y Competencia de la Dirección de Gobernación Municipal.

Artículo 10. La Dirección de Gobernación Municipal se integrará por las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Departamento de Población;
- II. Departamento de Enlace con Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana; y
- III. Departamento de Asuntos Metropolitanos.

Artículo 11. Al Director de Gobernación Municipal, le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia señalados en el artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, así como en las diversas disposiciones contenidas en los Reglamentos respectivos de las dependencias municipales que tienen relación directa con la Dirección de Gobernación Municipal, para la aplicación de las disposiciones que recaigan en su ámbito de competencia, en su calidad de autoridad coadyuvante o complementaria; y para la distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 12. La Dirección de Gobernación Municipal tendrá a su cargo impulsar la participación ciudadana, promover vínculos entre los diversos actores políticos y sociales del municipio, contribuyendo al fortalecimiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia, para la convivencia armónica entre los ciudadanos, organizaciones políticas, civiles y el Gobierno Municipal, para lo cual impulsará el diálogo democrático participativo, como medio para lograr la unidad, la paz y una Administración Pública de resultados, teniendo en cuenta la procuración de un Gobierno abierto y cercano a la gente, la gobernabilidad democrática, así como la construcción de la cultura política para consolidar un desarrollo político armónico. De igual forma, tendrá a su cargo brindar atención inmediata a manifestaciones, marchas o movilizaciones de cualquier naturaleza.

Artículo 13. La Dirección de Gobernación Municipal rendirá un informe cada tres meses al H. Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Gobernación, dando cuenta de sus actividades y el funcionamiento de dicha dependencia.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL Y SUS DEPARTAMENTOS.

CAPÍTULO PRIMERO De la Dirección de Gobernación Municipal

Artículo 14. La Dirección de Gobernación Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar la política interior que establezca el H. Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a la política de población llevando un registro actualizado y permanentemente, respecto de censos realizados en el Municipio, por las instancias competentes para tal efecto;
- III. Atender con diligencia las publicaciones u ordenamientos expedidos por el Congreso de la Unión y el Congreso Local, que tengan aplicación en el Municipio;
- IV. Observar, en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, que, en los procesos de elecciones públicas, los ciudadanos tengan libertad en los actos que realicen;
- V. Convocar e instrumentar, con apego a la ley y Reglamentos relativos, la elección de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;

- VI.** Procurar que la comunicación entre las comunidades del municipio sea en forma expedita, a fin de que se conozcan oportunamente las disposiciones de la autoridad, en coordinación con las áreas administrativas correspondientes;
- VII.** Manejar, en coordinación con la Secretaría Particular, el calendario oficial de festividades cívicas, en apoyo a la Secretaría del Ayuntamiento, para su oportuna atención;
- VIII.** Someter, a la aprobación del H. Ayuntamiento, la demarcación de la división política de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, existentes en el municipio, elaborando en coordinación con el área competente del Gobierno Municipal, los mapas correspondientes para su publicación;
- IX.** Coordinar con las autoridades Federales y Estatales la aplicación de las leyes en materia de cultos religiosos, loterías, rifas y juegos que requieran autorización expresa de la autoridad competente;
- X.** Coordinar con la Secretaría del H. Ayuntamiento y el Departamento de Enlace con Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, las actividades y acciones que se realicen en lo relativo a las Delegaciones, Subdelegaciones, Consejos de Participación Ciudadana, Organizaciones Civiles, Gubernamentales y no Gubernamentales;
- XI.** Atender las demandas ciudadanas que afecten a las comunidades y que puedan generar conflictos ciudadanos, en coordinación con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;
- XII.** Participar en los Comités y Comisiones permanentes o transitorias que le designe el H. Ayuntamiento para el auxilio, consulta y desarrollo de sus actividades;
- XIII.** Crear, mantener y garantizar la existencia de vínculos directos de comunicación entre la población y el Gobierno Municipal, mediante los cuales los vecinos puedan acceder a los mecanismos de participación ciudadana descritos en el Bando, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público;
- XV.** Procurar que las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal se coordinen entre sí para la oportuna atención de los problemas planteados por la ciudadanía, a través de quejas, denuncias, marchas o manifestaciones, proporcionando la información necesaria para el buen desempeño de sus actividades;
- XVI.** Elaborar y mantener actualizados los padrones de iglesias, templos, o centros de culto público religioso de asociaciones o agrupaciones religiosas que se encuentren funcionando dentro del territorio municipal;
- XVII.** Elaborar y mantener actualizados los padrones de los centros de rehabilitación contra las adicciones que se encuentren dentro del territorio municipal;
- XVIII.** Expedir la Constancia de Notorio Arraigo a las Agrupaciones Religiosas Civiles que así lo soliciten, así como verificar la factibilidad de los espacios donde realicen cultos religiosos;
- XIX.** Coadyuvar con las dependencias Federales, Estatales y Municipales para otorgar el Visto Bueno para el funcionamiento de los Centros de Rehabilitación contra las Adicciones y cumplan con las normas mínimas para funcionar de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-028 de la Secretaría de Salud;
- XX.** Dar seguimiento, en coordinación con el Departamento de Asuntos Metropolitanos, respecto de los planes, programas, proyectos y acciones que implemente el H. Ayuntamiento o del cual sea parte en la zona metropolitana del Valle de México; y
- XXI.** Las demás que señale la Presidenta Municipal y las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 15. El Director de Gobernación Municipal acordará directamente con la Presidenta Municipal, sobre los asuntos extraordinarios que tenga a bien encargarle.

CAPÍTULO SEGUNDO **Del Departamento de Población**

Artículo 16. El Departamento de Población tiene como objetivo definir la política de población, llevando un registro actualizado y permanente mediante un Censo Poblacional dentro del territorio municipal, con la finalidad de que las dependencias obtengan la información sociodemográfica actualizada del municipio.

Artículo 17. El Departamento de Población tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Generar y actualizar los censos sociodemográficos y económicos del municipio;
- II. Diseñar instrumentos de medición para la captación de información estadística;
- III. Actualizar la base de datos sociodemográficos;
- IV. Realizar recorridos en campo a efecto de poder recolectar la información necesaria para la realización de informes, censos y datos estadísticos;
- V. Ejecutar acciones que ayuden a mejorar la base de datos estadísticos;
- VI. Analizar, evaluar y sistematizar información sobre los fenómenos sociodemográficos del municipio.
- VII. Asesorar y asistir en materia de población a organismos públicos, privados y a la ciudadanía en general;
- VIII. Presentar un informe de las actividades realizadas periódicamente a la Dirección de Gobernación Municipal; y
- IX. Las demás que le asigne el Director de Gobernación Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

Del Departamento de Enlace con Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana

Artículo 18. El Departamento de Enlace con Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana promoverá la comunicación y coordinación entre las Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana con las distintas dependencias y organismos descentralizados del Gobierno Municipal.

Artículo 19. Las funciones del Departamento de Enlace con Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana son las siguientes:

- I. Verificar y Actualizar la base de datos (nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico);
- II. Entregar documentos oficiales, notificaciones, invitaciones, circulares y oficios;
- III. Elaborar y resguardar los expedientes de gestiones de las Autoridades Auxiliares Municipales y COPACIS;
- IV. Llevar a cabo reuniones de trabajo de carácter informativo;
- V. Coadyuvar en la elaboración de oficios para las peticiones, gestión, solicitud o prestación de servicio que soliciten en beneficio de sus demarcaciones territoriales;
- VI. Atender, asesorar, orientar y coadyuvar a las Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana en la elaboración de su Plan de Trabajo, gestiones y presentación de sus Informes;
- VII. Coadyuvar en la elección de las nuevas Autoridades Auxiliares Municipales y COPACIS;
- VIII. Vigilar y supervisar que el cumplimiento de sus funciones se ajuste a la normatividad jurídica vigente;
- IX. Revisar que los informes sobre residencia o cartas informativas que elaboran las Autoridades Auxiliares Municipales cumplan con los requisitos solicitados por la Secretaría del Ayuntamiento para expedir certificaciones; Informando al Director de Gobernación Municipal sobre las actividades realizadas con las Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana;
- X. Presentar un informe de las actividades realizadas periódicamente a la Dirección de Gobernación Municipal; y
- XI. Las demás encomendadas por el Ejecutivo Municipal, el Director de Gobernación Municipal y las establecidas en disposiciones jurídicas.

CAPÍTULO CUARTO

Del Departamento de Asuntos Metropolitanos

Artículo 20. El Departamento de Asuntos Metropolitanos tendrá como funciones promover vínculos de trabajo y convenios de colaboración con los tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal en programas y proyectos para el desarrollo de la zona metropolitana del Valle de México que contribuyan al bienestar de la población del Municipio.

Artículo 21. Realizar estudios y proyectos que permitan impulsar el desarrollo metropolitano en materia de infraestructura, seguridad, movilidad, ecología, medio ambiente, ordenamiento territorial, asentamientos humanos y demás temas que sean asignados por el Ejecutivo Municipal y el Director de Gobernación Municipal.

Artículo 22. El Departamento de Asuntos Metropolitanos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar vínculos entre el Gobierno Municipal y las dependencias Federales, Estatales y Municipales con la finalidad de realizar trabajos, generar recursos, obras y acciones para el mejoramiento de la población en su entorno Metropolitano;
- II. Procurar que las acciones realizadas por la Administración Municipal en áreas limítrofes con otros municipios se correspondan con una visión Metropolitana, que favorezca a la población residente y flotante del Municipio;
- III. Coadyuvar en los trabajos y proponer proyectos ante la Comisión Municipal de Asuntos Metropolitanos;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación y fortalecimiento intermunicipales para el desarrollo metropolitano;
- V. Gestionar la elaboración de estudios y proyectos que permitan orientar las acciones de la Comisión Municipal de Asuntos Metropolitanos;
- VI. Organizar y/o participar en foros de consulta que contribuyan al desarrollo metropolitano municipal;
- VII. Establecer mecanismos de comunicación con autoridades que integran la Zona Metropolitana del Valle de México, sobre estudios y proyectos para el desarrollo metropolitano;
- VIII. Informar a la Comisión Municipal de Asuntos Metropolitanos y a la Dirección de Gobernación Municipal los alcances y resultados de los trabajos realizados;
- IX. Identificar, promover, diseñar e instrumentar acciones y estrategias orientadas a establecer esquemas de concertación y enlace con instancias municipales y estatales en asuntos de carácter metropolitano;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal de Asuntos Metropolitanos;
- XI. Presentar un informe de las actividades realizadas periódicamente a la Dirección de Gobernación Municipal; y
- XII. Las demás encomendadas por el Ejecutivo Municipal, el Director de Gobernación Municipal y las establecidas en disposiciones jurídicas.

TÍTULO CUARTO. DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO De la Comisión Edilicia de Gobernación

Artículo 23. La Comisión Edilicia de Gobernación es de carácter permanente y será responsable de estudiar, examinar y proponer al Cabildo acuerdos, acciones o normas, que contribuyan a mantener el orden, la tranquilidad, la paz social y la protección de los habitantes en el municipio.

Artículo 24. La Comisión Edilicia de Gobernación será encabezada por la Presidenta Municipal quien propone a los integrantes de la Comisión para su aprobación en el pleno del Cabildo.

TÍTULO QUINTO. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO De la Responsabilidad de los Servidores Públicos

Artículo 25. Las responsabilidades de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Gobernación Municipal; por las infracciones a este Reglamento serán observadas y sancionadas por la Contraloría Interna Municipal en apego a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento de la Dirección General de Gobernación Municipal de Chimalhuacán, Estado de México que se publicó el 28 de agosto de dos mil veinte en los términos que han sido anotados.

Artículo Segundo. El presente Reglamento Interno de la Dirección de Gobernación de Chimalhuacán, Estado de México entra en vigor el día de su publicación.

Artículo Tercero. Se derogan todos aquellos acuerdos o disposiciones de carácter municipal, que sean contrarios a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de la Dirección de Gobernación de Chimalhuacán, Estado de México.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, para que provea lo conducente para la oportuna publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

VALIDACIÓN

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional
Rúbrica

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento
Rúbrica

C. Constanzo de la Vega Membrillo
Secretario Técnico del Gabinete
Rúbrica

C. José Jesús Buendía Romero
Director de Gobernación Municipal
Rúbrica

Dado en la Sala de Cabildos del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el día treinta del mes de mayo de dos mil veinticinco.

H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

Periodo 2025-2027

Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal

Luis Edgar Flores Saldívar
Primer Síndico

Paola Hernández Buendía
Segunda Síndica

María del Pilar Piña Trejo
Primera Regidora

Alfredo Alan Arenas López
Segundo Regidor

Mayra Palmira Peralta Romero
Tercera Regidora

Ramiro Cristián Rojas Cortés
Cuarto Regidor

Sindy Berenice Martínez Cabrera
Quinta Regidora

Giovani Sandoval Pérez
Sexto Regidor

Verónica Olvera Servantes
Séptima Regidora

Josué Marcos Bastida Buendía
Octavo Regidor

María Isabel Espinoza Ochoa
Novena Regidora

Octavio Valverde Arroyo
Décimo Regidor

Fernando González Bolaños
Décimo Primer Regidor

Zayra Lizeth Huerta Palma
Décima Segunda Regidora

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN 2025-2027



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO**



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**